



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 365 DE**  
**( JUNIO DE 2007 )**

**Por la cual se declara desierta una Convocatoria Publica.**

**La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y en especial la otorgada mediante resolución No. 0073 del 26 de Enero de 2007 y**

**CONSIDERANDO:**

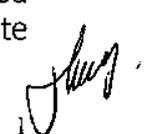
Que dentro de las funciones de la Dirección de Gestión Corporativa se encuentran: la consagrada en el literal p del artículo 25 " Coordinar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, **mantenimiento**, distribución e inventarios de los bienes muebles e inmuebles, parque automotor, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento normal de la Secretaría, velando especialmente porque el suministro sea eficiente y se realicen oportunamente los pagos e impuestos que de estos se deriven.

Para garantizar el desarrollo de las funciones y actividades de la Secretaría Distrital de Ambiente, se requiere por parte de la misma, garantizar **EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.** por medio del proceso contractual que corresponde por la cuantía y su naturaleza y de acuerdo a las especificaciones planteada en los Términos de referencia.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 900, con rubro presupuestal No. 3-1-1-02-09-00-0000-00 por valor de \$ 50.000.000,00, la cual respalda el contrato que surja del proceso de selección que nos ocupa.

Que conforme lo establece el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la entidad elaboró el correspondiente

JLML

  
**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente 1365

Proyecto de Términos de Referencia, con la debida antelación, así como el estudio de conveniencia y oportunidad.

Que **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** a través de la página Web <http://www.bogota.gov.co/> Módulo de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., publicó el Proyecto de Términos de Referencia y los Términos de Referencia Definitivos con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones y propuestas de interesados en el **SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

Que mediante resolución No. 1061 del el día 14 de mayo de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente dio apertura a la convocatoria al proceso de selección S.D.A CV-002-2007, y estableció un cronograma para desarrollo de cada uno de los estadios del referido proceso.

Que en el periodo comprendido entre el 14 y 16 de mayo de 2007, y prorrogado hasta el 17 de mayo, mediante adendo proferido el día 16 de mayo del corriente año, solo se inscribió la empresa GAS NATURAL ESP con identificación 800007813, empresa que presentó la propuesta según consta en acta de cierre levantada el día 28 de mayo de 2007.

Que mediante resolución No 1222 del 28 de mayo de 2007, y aclarada por la resolución 1226 de la misma fecha, fueron conformados los Comités Jurídico, Financiero y Técnico encargados de la revisión y evaluación de la propuesta presentada.

Que consecuencia del estudio y análisis de la propuesta presentada por la empresa GAS NATURAL S.A, los comités presentaron los informes preliminares, documentos que fueron publicados oportunamente en la pagina web de CONTRATACIÓN A LA VISTA y los cuales obran dentro de la carpeta contentiva del proceso de selección:

Informe Comité jurídico:

JLML

*2*  
*Stuy.*  
*crf 2*  
Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1365

De acuerdo a los numerales: 5.1 a 5.17, 7.2 y 7.2.1 que determinan los documentos de la propuesta, el análisis y evaluación de las propuestas y la verificación jurídica de las Propuestas y según la documentación presentada en el proceso se establece:

- Considerar como **NO ADMISIBLE** la propuesta presentada por **GAS NATURAL S.A. ESP**, por no hallarse ajustada la documentación presentada, a lo solicitado en los términos de referencia.

### CONCEPTO COMITÉ EVALUADOR JURIDICO

Con el fin de emitir concepto, tomamos en consideración todos los aspectos jurídicos que se mencionan en los pliegos de condiciones, evaluando en primera instancia la documentación a presentar y el contenido de los documentos objeto de verificación jurídica.

El Comité Evaluador considera que la propuesta presentada por **GAS NATURAL S.A. ESP**, **NO CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos exigidos en los términos de referencia, y por lo tanto debe ser declarada como **NO ADMISIBLE**, en lo que respecta a la evaluación jurídica."

Informe Comité Financiero:

Lo conceptuado por el Comité Financiero se resume en la siguientes forma:

Declarac de Renta		Conciliac. Fiscal	OBSERVACIONES
2005	2006		
No Cumple	Cumple	NO cumple	Los documentos por los cuales no cumple por haber presentado año 2006 y no 2005 como se estipula en los términos de referencia. Igualmente no cumple el requisito del capital del trabajo. SE RECHAZA

Informe Comité Técnico:

"En atención al asunto de la referencia, comedidamente nos permitimos informarle que una vez revisados y comparados los requisitos mínimos establecidos en los JLML

Bogotá (in Indiferencia)



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 1365

*términos de referencia para la citada convocatoria, frente a la única propuesta que se presentó, se observa que el proponente NO CUMPLE con lo establecido en capítulo 4, numeral 4.1. literales iii y iv en relación con las licencias y autorizaciones solicitadas, toda vez que en la propuesta no fueron aportadas.*

*De igual forma, NO CUMPLE con lo señalado para el literal v, en relación con las garantías de responsabilidad civil extracontractual, ya que no se aportaron la totalidad de los seguros de los EDS que se pretendían hacer valer.*

*De acuerdo con lo anterior y en aplicación a lo establecido en los términos de referencia, capítulo 1, numeral 1.12, literal e, la propuesta es rechazada y por tanto, no procede la evaluación de la convocatoria por ser la única propuesta que se presentó a la misma."*

Que los respectivos conceptos de los comités estuvieron publicados en la página WEB de Contratación a la Vista, por el término comprendido entre el 01 y el 05 de junio de 2007, para que el proponente presentara las objeciones al informe preliminar,

Que dentro del término de traslado para presentar observaciones a los informes de evaluación el proponente **GAS NATURAL S.A. ESP.** presentó las siguientes observaciones:

- "Evaluación Técnica

*Los permisos en un principio los asigna un certificador autorizado por La Superintendencia de Industria y Comercio, actualmente se cambio esta normatividad y se le obliga a las EDS a realizar una carta juramentada donde se aclara que cumple con las normas y exigencias para distribución de GNV. Esta certificación se realice, en espera de que se apruebe el manual y reglamento para las EDS.*

*Por lo tanto se envía la documentación actual que se tiene de cada EDS.*

JLML

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1365

*Se aclara que el distribuidor Mayorista del sector Cundiboyacense es Gas Natural ESP, y se anexa certificación Ministerio de Minas y Energía donde lo avala.*

*Al verificar la documentación anexa a la propuesta se verifica que se envían las pólizas de seguridad civil extracontractual, ya que la contractual no procede.*

- *Evaluación Financiera*

*Es cierto que en la propuesta solicitan la declaración de Renta del año 2.005, y se presenta una más reciente que es la del 2.006.*

*Solicito aclaración sobre capital de trabajo.*

- *Evaluación Jurídica*

*Se hace entrega de certificación suscrita por el Director de Recursos Humanos donde se determina cual es el número de trabajadores de la empresa, y si la misma se considera una pequeña o mediana empresa.*

*En cuanto a la presentación del registro SICE por parte del oferente, se encuentra que según búsqueda realizada por el encargado responsable del manejo de este Sistema en la Dirección de Gestión Corporativa, señor Jhon Wilson Álvarez, existe código CUBS del bien solicitado hasta el 5º ítem con lo que se corrobora su concepto emitido con comunicación del 31 de mayo de 2007.*

*Se anexa documento "Búsqueda de código CUBS" y "Certificado del precio indicativo" en un total de 2 folios.*

*Estos documentos se anexan, ya que con aclaración anterior con el SICE directamente nos informan que GAS Natural esta inscrita como entidad, pero no tiene numero de registro.*

*Por lo tanto no se anexa."*

JLML

*Bogotá (in Indiferencia)*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente 1365

Que en respuesta a las objeciones presentadas por el proponente al informe preliminar, los Comités emitieron la siguiente respuesta:

Comité Técnico:

En atención al asunto de la referencia, y realizada la revisión correspondiente a las observaciones presentadas por el proponente Gas Natural S.A, se concluye lo siguiente:

**Observación No. 1.** "Los permisos en un principio los asigna un certificador autorizado por La Superintendencia de Industria y Comercio, actualmente se cambio esta normatividad y se le obliga a las EDS a realizar una carta juramentada donde se aclara que cumple con las normas y exigencias para distribución de GNV. Esta certificación se realice, en espera de que se apruebe el manual y reglamento para las EDS

Por lo tanto se envía la documentación actual que se tiene de cada EDS".

**Respuesta.** Se acepta parcialmente la observación que presenta el proponente, teniendo en cuenta que al revisar las certificaciones ISO aportadas, a folio 124, se presenta un certificado vencido el 28 de abril de 2007. Por tanto el oferente NO CUMPLE el requisito señalado en el numeral 4.1 literal ii de los términos de referencia.

**Observación No.2.** "Se aclara que el distribuidor Mayorista del sector cundiboyacence es Gas Natural ESP, y se anexa certificación Ministerio de Minas y energía donde lo avala".

**Respuesta.** Se acepta la observación en el sentido de que el Ministerio de Minas y Energía certifica que Gas Natural S.A. ESP es un Comercializador de Gas Natural Comprimido para Uso Vehicular, sin embargo, la afirmación "Se aclara que el distribuidor Mayorista del sector cundiboyacence es Gas Natural ESP", no está avalada por el Ministerio, de acuerdo con la certificación aportada a folio 137.

JLML

*6*  
*Alc.*  
*Ortiz*  
**Boyotó sin Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1365

**Observación No. 3.** "Al verificar la documentación anexa a la propuesta se verifica que se envían las pólizas de seguridad civil extracontractual, ya que la contractual no procede".

**Respuesta.** Se ratifica lo expuesto por el Comité técnico evaluador en la evaluación preliminar, en el sentido de que el oferente NO CUMPLE con lo señalado para el literal v, numeral 4.1., en relación con las garantías de responsabilidad civil extracontractual, ya que no se aportaron la totalidad de los seguros de los EDS que se pretendían hacer valer, por cuanto no aportó las pólizas de las estaciones Florencia y Ciudad Bolívar.

De acuerdo con lo anterior el Comité Técnico Evaluador RATIFICA que el oferente no cumple con los requisitos mínimos técnicos y en aplicación a lo establecido en los términos de referencia, capítulo 1, numeral 1.12, literal e, la propuesta es rechazada."

Comité Jurídico:

"En atención a la comunicación del asunto y a la presentación de comentarios a la evaluación jurídica por parte de GAS NATURAL S.A. ESP, de manera respetuosa me permito señalar:

En cuanto a la certificación de que trata el numeral 5.17 "*número de trabajadores que laboran para el proponente*" el oferente no hace observación alguna sino que se limita a informar que presentó la certificación según el requerimiento hecho.

Al respecto este evaluador mantiene el criterio expuesto en el memorando del 1º de junio dirigido a ese Despacho.

En cuanto a la presentación del registro SICE por parte del oferente, el encargado responsable del manejo de este Sistema en la Dirección de Gestión Corporativa, señor Jhon Wilson Álvarez, mantiene el criterio expuesto a lo largo de este proceso, el cual ratifica con oficio del 5 de junio de 2007 dirigido al Comité Jurídico y que se anexa en 2 folios.

JLML

Bogotá sin indiferencia

Por lo anterior y como consecuencia de este concepto, deberá darse aplicación al literal f) del numeral 1.12 de los términos de referencia, a saber:

**1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

*Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:*

(...) f) *Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.*

**5. 6 REGISTRO SICE.**

El proponente debe indicar en su Propuesta, el número de certificado de registro de los productos ofrecidos o en su defecto debe allegar copia de las certificaciones de registro por producto generadas por el portal del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE.

Estos documentos son subsanables. En caso de no ser adjuntados con la propuesta o presentarse inconsistencias en la información, el oferente debe presentarlo dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectúe **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**; en caso de que omita la presentación del documento en las condiciones y términos señalados se incurrirá en causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

**5. 16. REGISTRO SICE.**

El proponente debe indicar en su Propuesta, el número de certificado de registro del producto ofrecido o en su defecto debe allegar copia de la certificación de registro por producto generada por el portal del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE.

Este documento es subsanable. En caso de no ser adjuntado con la propuesta o presentarse inconsistencias en la información, el oferente debe presentarlo dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectúe **La Secretaría Distrital de Ambiente**; en caso de que omita la presentación del documento en las

JLML



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1365

condiciones y términos señalados se incurrirá en causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El proponente no aportó el certificado del SICE donde indica el número de código CUBS del producto ofrecido como lo exige la entidad en los términos de referencia según lo estipulado en el decreto 3512 del 2003 Capítulo cinco (5) artículo quince (15).

Artículo 15. Obligaciones de los proveedores. Los proveedores que pretendan suministrar bienes y servicios de uso común o de uso en contratos de obra, a los organismos que conforman la administración pública y a los particulares o entidades que manejan recursos públicos, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Inscripción. Los proveedores se vinculan al SICE de acuerdo con las instrucciones publicadas en el Portal Surtido este trámite, el operador entregará al representante legal del proveedor, el password;
- b) Registro de precios de referencia. Los proveedores deberán registrar en el RUPR, los precios de referencia de los bienes y servicios de uso común o de uso en contratos de obra, que estén en capacidad de ofrecer a la administración pública, a los particulares o entidades que manejen recursos públicos, en los términos y condiciones establecidas en el Portal del SICE.
- c) Informar el número del certificado de registro. Los proveedores deberán referenciar en su oferta, en los procesos contractuales de cuantía superior a 50smmlv, el número del certificado de registro en el RUPR de cada bien o servicio de uso común o de uso en contratos de obra, el cual es generado por el SICE;"

Comité Financiero:

*"... De acuerdo a las aclaraciones que solicita el proponente nos permitimos informar lo siguiente:*

JLML

*9*  
*shy.*  
*OK*  
**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente **E.S. 1365**

- 1) Que en los términos de referencia en el numeral 7.2.2 se requiere la presentación de las declaraciones de renta de los años 2005 y 2006, y en la propuesta solo presento la del 2006.
- 2) En el mismo numeral se requiere la presentación de la conciliación fiscal de renta y patrimonio del año 2005, este documento no fue presentado por el proponente.
- 3) En cuanto la capacidad financiera en los términos de referencia se requiere que en el capital de trabajo debe ser mayor al 70% al presupuesto oficial estimado para la contratación. La formula para este indicador es el Total del Activo Corriente menos el Pasivo corriente, el proponente presenta la siguiente información extractada de los estados financieros:

Activo Corriente = \$ 196.854.766

Pasivo Corriente = \$ 226.167.182

Aplicada la formula anterior el Capital de trabajo del proponente es de \$ 29.312.416 valor negativo. El presupuesto oficial para este contrato numeral 1.4 es de \$ 50.000.000 (ver folio numero 3), es decir el 70% de éste, son \$ 35.000.000, valor que es superior al presentado por el proponente.

Las anteriores inconsistencias originan el rechazo de la propuesta de acuerdo al último párrafo del numeral 7.2.2. "

Que el comité de contratación en su sesión de fecha 7 de junio de 2007, reviso los informes presentado por los Comités, las objeciones del proponente y la respuestas dadas a la misma y concluyo con la recomendación de declarar desierto la Convocatoria Publica SDA-CV - 002-2007, por no cumplir con lo establecido en los términos de referencia, y que de persistir la necesidad para la entidad, se de aplicación a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2170 de 2002.

Que la ordenadora del gasto previa lectura de los informes emitidos por los Comités Jurídico, Financiero y Técnico y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité de Contratación, considera pertinente Declarar desierta la Presente convocatoria.

JLML

10

*Bogotá sin Indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1365

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar Desierta la Convocatoria Pública SDA-CV-002-2007, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE" en virtud de lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

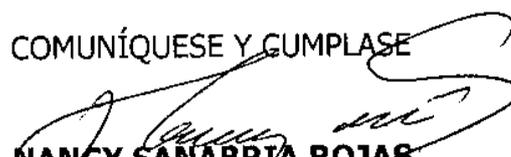
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión, al proponente inscrito en el proceso de selección en los términos contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos señalados en el código contenciosos administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá a los 08 JUN 2007/

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
**NANCY SANABRIA ROJAS**  
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

PROYECTO José Luis Moreno L. *JL*

Edgar Zapata.

REVISÓ: Martha Lucia Toro Monroy. *mf*

JLML

11

*Bogotá sin indiferencia*